

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

14 OCT 2022 12:21  
4<sup>ta</sup>. Sesión Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

2022-0138

## PETICIÓN

14 de octubre de 2022

Presentada por el señor Zaragoza Gómez

J. Zaragoza Gómez

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

“[E]l poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa” Peña Clos v. Cartagena Ortíz, 114 D.P.R. 576 (1983). En ese sentido, “la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación” Peña Clos v. Cartagena Ortíz, 114 D.P.R. 576 (1983).

Como corolario, el Senado de Puerto Rico está facultado para investigar y diagnosticar continuamente las deficiencias e insuficiencias presupuestarias de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la suficiencia de su personal, la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la operacionalidad de sus servicios.

El deterioro social que hemos sufrido por décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus

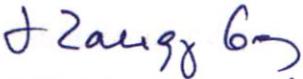
agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

Por todo lo cual, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (en adelante, "COR3"), Lcdo. Manuel Laboy Rivera, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR DE LA COR3, LCDO. MANUEL LABOY RIVERA, CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO, VIGENTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PETICIÓN:

- JWR
- Las cantidades asignadas, de los fondos FEMA, a cada uno de los programas de la COR3.
  - Las cantidades de los fondos FEMA obligadas, contratadas y desembolsadas por cada programa.
  - La razón para el atraso de los proyectos de reconstrucción de la red eléctrica y de la reparación de las carreteras.

Respetuosamente sometido,

  
JUAN ZARAGOZA GÓMEZ